República de Colombia

# MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

## Compromiso Presupuestal No. 543

**VIGENTE**

Fecha expedición 27/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **240.000.000,00**

Son: Doscientos Cuarenta Millones Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Observaciones

Tercero 900273553 FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE - JURIDICO

Documento CONTRATO DE PRESTACION GEN Nro. 14 Nro. Int. 121

Duración ONCE MESES 0,00

Forma pago LA DESCRITA EN EL CONTRATO

Nro. Doc. Relacionado 52 **Nro Proceso SECOP**

**Valor 60.000.000,00**

**Rubro** 2.3.2.02.02.008.01 - ADM SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

**C. Costo** 0104 A.C. - Secretaria General

**Fondo** 31 1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion

**Proyecto** 202600000002654 MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**Detalle Sectorial:** 0 NO APLICA

**CPI** 3502036 Servicio de apoyo financiero para la competitividad turistica

**CPC** 83990 Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p 60.000.000,00

**Disponibilidad** 52

**Valor 40.000.000,00**

**Rubro** 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

**C. Costo** 0104 A.C. - Secretaria General

**Fondo** 31 1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion

**Proyecto** 202600000002654 MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**Detalle Sectorial:** 0 NO APLICA

**CPI** 3502024 Servicio de asistencia tecnica para la actividad artesanal

**CPC** 91136 Servicios de la administracion publica relacionados con el turismo 40.000.000,00

**Disponibilidad** 52

**Valor 40.000.000,00**

**Rubro** 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

**C. Costo** 0104 A.C. - Secretaria General

**Fondo** 31 1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion

**Proyecto** 202600000002654 MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**Detalle Sectorial:** 0 NO APLICA

**CPI** 3502019 Servicio de asistencia tecnica y acompañamiento productivo y empresarial3

**CPC** 91136 Servicios de la administracion publica relacionados con el turismo 40.000.000,00

**Disponibilidad** 52

**Valor 50.000.000,00**

**Rubro** 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

República de Colombia

# MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

## Compromiso Presupuestal No. 543

**VIGENTE**

Fecha expedición 27/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **240.000.000,00**

Son: Doscientos Cuarenta Millones Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Observaciones

**C. Costo** 0104 A.C. - Secretaria General

**Fondo** 1 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación

**Proyecto** 202600000002654 MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**Detalle Sectorial:** 0 NO APLICA

**CPI** 3502022 Servicio de asistencia tecnica a las Mipymes para el acceso a nuevos merca

**CPC** 91136 Servicios de la administracion publica relacionados con el turismo 50.000.000,00

**Disponibilidad** 52

**Valor** 50.000.000,00

**Rubro** 2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

**C. Costo** 0104 A.C. - Secretaria General

**Fondo** 31 1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion

**Proyecto** 202600000002654 MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**Detalle Sectorial:** 0 NO APLICA

**CPI** 3502008 Servicio de asistencia tecnica para mejorar la competitividad de los sectores

**CPC** 91136 Servicios de la administracion publica relacionados con el turismo 50.000.000,00

**Disponibilidad** 52

## INTENCION DE PAGO

FIRMADO

RAMON EMILIO SALAS MALDONADO

f97153951e6f-29114711-ca159b85365f

República de Colombia

# MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

## Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 52

**VIGENTE**

Fecha expedición 21/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **240.000.000,00**

Son: Doscientos Cuarenta Millones Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRASFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 56

Valor **50.000.000,00**

Rubro **2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

C. Costo **0104** **A.C. - Secretaria General**

Fondo **1** **1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación**

Proyecto **202600000002654** **MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Detalle Sectorial: **0** **NO APLICA**

CPI **3502022** **Servicio de asistencia tecnica a las Mipymes para el acceso a nuevos merca**

Valor **40.000.000,00**

Rubro **2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

C. Costo **0104** **A.C. - Secretaria General**

Fondo **31** **1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion**

Proyecto **202600000002654** **MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Detalle Sectorial: **0** **NO APLICA**

CPI **3502024** **Servicio de asistencia tecnica para la actividad artesanal**

Valor **50.000.000,00**

Rubro **2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

C. Costo **0104** **A.C. - Secretaria General**

Fondo **31** **1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion**

Proyecto **202600000002654** **MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Detalle Sectorial: **0** **NO APLICA**

CPI **3502008** **Servicio de asistencia tecnica para mejorar la competitividad de los sectores**

Valor **60.000.000,00**

Rubro **2.3.2.02.02.008.01 - ADM SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**

C. Costo **0104** **A.C. - Secretaria General**

Fondo **31** **1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion**

Proyecto **202600000002654** **MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Detalle Sectorial: **0** **NO APLICA**

CPI **3502036** **Servicio de apoyo financiero para la competitividad turistica**

Valor **40.000.000,00**

Rubro **2.3.2.02.02.009.01 - ADM SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

C. Costo **0104** **A.C. - Secretaria General**

Fondo **31** **1.2.4.3.03 SGP-proposito general-proposito general libre inversion**

Proyecto **202600000002654** **MEJORAMIENTO DEL TEJIDO MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Detalle Sectorial: **0** **NO APLICA**

CPI **3502019** **Servicio de asistencia tecnica y acompañamiento productivo y empresarial3**

República de Colombia

# MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit 890106291

## Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 52

**VIGENTE**

Fecha expedición 21/01/2026 Fecha vencimiento Valor Total **240.000.000,00**

Son: Doscientos Cuarenta Millones Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRASFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Observaciones




---

RAMON EMILIO SALAS MALDONADO

c49f0fc4d19d-23120640-204162171cb8

# Certificación Bancaria

Jueves, 12 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR S identificado(a) con NIT 900273553, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta Ahorros / A la mano | 48388697027 | 2018-02-25 | ACTIVO | ***** |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, no responda el mensaje y repórtelo a nuestras líneas de atención.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ed271e23a636-2461117085026-69db4fa6ce48


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.044.214.847
Apellidos
YEPES VILLAFAÑE
Nombres
SANTIAGO
Nacionalidad
COL
Estatura
1.80
Sexo
M
Fecha de nacimiento
13 OCT 2006
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
BARRANQUILLA (ATLANTICO)
Fecha y lugar de expedición
15 OCT 2024, BARRANQUILLA
Firma
Fecha de expiración
18 OCT 2034


.CO
056907496
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL056907496203001<<<<<<<<<<<
0610135M3410185COL1044214847<1
YEPES<VILLAFANE<<SANTIAGO<<<<<

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141229510620

(415)7707212489984(8020) **000014122951062 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 7 3 5 5 3 | 7 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102

42. Correo electrónico probiensocialdelcaribe@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 4 5 4 4 3 0 8 0 | 3 0 1 2 1 0 2 0 2 7 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 9 | 2 0 0 9 0 3 1 9 | | | | | | 1 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 7 | 1 | 4 | 1 | 6 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | |

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 4b29b3d3c374-2461117084943-cbf0895a9d93

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUIROZ GUTIERREZ GISELLA IRINA

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229510620

(415)7707212489984(8020) **000014122951062 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 7 3 5 5 3 | 7 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

**Características y formas de las organizaciones**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 6 | 70. Beneficio | 2 |

**Constitución, Registro y Última Reforma**

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 1 | 0 1 |
| 72. Número | | 0 0 1 0 8 0 3 2 0 5 |
| 73. Fecha | 2 0 0 9 0 2 1 0 | 2 0 2 4 0 3 0 8 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 9 0 3 1 9 | 2 0 2 4 0 4 0 1 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 9 9 7 1 | 9 9 7 1 |
| 78. Departamento | 0 8 | 0 8 |
| 79. Ciudad/Municipio | 3 | 3 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 0 9 0 3 1 9 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

**Composición del Capital**

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

**Estado y Beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 7 9 | 2 0 2 4 0 4 2 9 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

**Vinculación económica**

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 4b29b3d3c374-2461117084943-cbf0895a9d93

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229510620

(415)7707212489984(8020) **000014122951062 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 7 3 5 5 3 | 7 | Impuestos de Barranquilla | 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 0 3 1 3 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 0 4 4 2 1 4 8 4 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| YEPES | VILLAFAÑE | SANTIAGO | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 9 0 7 2 5 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 8 6 4 9 3 1 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SUAREZ | RODRIGUEZ | ISAAC | ENRIQUE |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229510620

(415)7707212489984(8020) **000014122951062 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 7 3 5 5 3 | 7 | Impuestos de Barranquilla | 2 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 8 6 3 7 6 7 7 | | COLOMBIA 1 6 9 | VIZCAINO | HIDALGO | IVAN | EDUARDO | | | | 2 0 1 9 0 6 2 6 | |
| 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 8 6 4 9 3 1 6 | | COLOMBIA 1 6 9 | SUAREZ | RODRIGUEZ | ISAAC | ENRIQUE | | | | 2 0 1 9 0 6 2 6 | |
| 3 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 2 8 4 8 1 6 4 | | COLOMBIA 1 6 9 | MARRIAGA | CASTRO | MARIA | EUSEBIA | | | | 2 0 1 9 0 6 2 6 | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229510620

(415)7707212489984(8020) **000014122951062 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 7 3 5 5 3 | 7 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 4 5 5 2 8 1 1 2 | | T 1 1 3 2 4 7 |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MARIN | JIMENEZ | DIOMARIS | DEL CARMEN |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 5 0 7 1 0 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229510620

(415)7707212489984(8020) **000014122951062 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 7 3 5 5 3 | 7 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9 | |

162. Nombre del establecimiento: CASA CLUB VILLA BLEIDER

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Atlántico 0 8 | Usiacurí 8 4 9 | |

165. Dirección: CL 17 20 B 80

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 7 0 6 6 9 5 | 2 0 1 8 0 6 1 5 | |
| 168. Teléfono: 3 0 2 3 7 5 3 6 9 4 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

# Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900273553 | 7 | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | Principal | CARRERA 60 NO 64-81 | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 3023753694 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-02 | 2026-03 | 134147116 | 9501358792 | A | 2026/03/31 | 2026/03/12 | BANCOLOMBIA | | $636,600 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | SALUD | | | CCF | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Días | Aporte | Codigo | Días | Aporte | Codigo | Días | Aporte | Codigo | Días | Tarifa | Aporte | Días | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| 1 | CC | 1044214847 | YEPES SANTIAGO | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $280,200 | EPS005 | 30 | $218,900 | CCF05 | 30 | $57,000 | 14-11 | 30 | 0.522 | $9,200 | 30 | $71,300 | No | $636,600 |
| **Total** | **Afiliados( 1)** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $280,200 | | | $218,900 | | | $57,000 | | | | $9,200 | | $71,300 | | $636,600 |

aportes en línea

# Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900273553 | 7 | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | Principal | CARRERA 60 NO 64-81 | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 3023753694 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-02 | 2026-03 | 134147116 | 9501358792 | A | 2026/03/31 | 2026/03/12 | BANCOLOMBIA | | $636,600 |

## RESUMEN DE PAGO

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $280,200 | $0 | $280,200 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 1 | $280,200 | $0 | $280,200 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $9,200 | $0 | $9,200 |
| ARL SURA | 14-11 | 890,903,790 | 5 | 1 | $9,200 | $0 | $9,200 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $57,000 | $0 | $57,000 |
| CAJACOPI ATLANTICO | CCF05 | 890,102,044 | 1 | 1 | $57,000 | $0 | $57,000 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $218,900 | $0 | $218,900 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 1 | $218,900 | $0 | $218,900 |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $42,800 | $0 | $42,800 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | PAICBF | 899,999,239 | 2 | 1 | $42,800 | $0 | $42,800 |
| SENA (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $28,500 | $0 | $28,500 |
| SENA | PASENA | 899,999,034 | 1 | 1 | $28,500 | $0 | $28,500 |
| **TOTAL** | | | | **1** | **$636,600** | **$0** | **$636,600** |

PLANILLA PAGADA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - da9e8c4e9ebf-2461117085038-359438f7625c



2026/03/12 08:33 AM

ALCALDÍA de SOLEDAD

SECRETARÍA DE HACIENDA

Soledad, 29 de octubre de 2025

OFICIO N° SH-00169-2025

**SECRETARIOS DE DESPACHO y JEFES DE OFICINA**
ALCALDÍA DE SOLEDAD
E. S. D.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR JUDICIAL REFERENTE A ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.**

Cordial saludo.

La suscrita, **MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA**, actuando en calidad de Secretaría de Hacienda Municipal, por medio del presente oficio me dirijo a ustedes para manifestarles la posición oficial de la administración con relación a la Medida Cautelar de Suspensión Provisional, con el fin de que esta directriz sea transmitida inmediatamente a todos los contratistas bajo su supervisión. Es preciso señalar que el Municipio de Soledad dará cumplimiento la orden proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, Despacho 003 – Sala de Decisión Oral – Sección B, la cual decretó la suspensión provisional de los efectos del literal a.4 del artículo 140 del Decreto Ordenanzal 545 de 2017, Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. Dicha medida cautelar obliga a la administración municipal a abstenerse de exigir o reconocer la exigibilidad de las estampillas departamentales "*Ciudadela*", "*Pro Desarrollo*" y "*Pro Hospitales*" en relación con los contratos, convenios y adiciones que sean suscritos por los municipios del Departamento y sus entidades descentralizadas, mientras subsista la cautelar.

En consecuencia, y con el fin de dar cabal cumplimiento a la orden judicial de suspensión provisional del cobro la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorial ante el Tribunal, ha solicitado que se precise que la suspensión provisional se extiende al precepto de contenido idéntico incorporado en el nuevo estatuto compilado, cualquiera sea su numeración actual, mientras no exista modificación material del contenido suspendido. Por ende, mientras medie claridad por parte del Tribunal, la administración municipal acatará la suspensión provisional de la aplicación de dicho gravamen.

Atentamente,

**MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA**
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal de Soledad
Proyectó: Miguel Fontalvo Villar – Abogado Asesor Sec. Hacienda

Coadyuva

**BERNARDO PARDO RAMOS**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal de Soledad



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 2587a176d12a-2461117085008-4de990d9bcc1

Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
**DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**
**Fecha de expedición: 16/03/2026 - 08:08:48**

Recibo No. 13276316, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: MT6B59AEFF

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:
FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE
Sigla: FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE
Nit: 900.273.553 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

**INSCRIPCIÓN**

Registro No.: 9.971
Fecha de registro: 19 de Marzo de 2009
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Direccion domicilio principal: Carrera 60 No. 64 - 81 Casa Bilbao Local 102
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: probiensocialdelcaribe@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3012102027
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Carrera 60 No. 64 - 81 Casa Bilbao Local 102
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: probiensocialdelcaribe@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3012102027
Teléfono para notificación 2: No reportó



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 10/02/2009, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/03/2009 bajo el número 23.519 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION FOLCLORICA LOS LENGUA MOCHA SIGLA FUNFLOMOCHA

## C E R T I F I C A

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

## REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 2 del 10/07/2015, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2015 bajo el número 39.361 del libro I, la entidad Cambio su razón social FUNDACION GPD GESTION PARA EL DESARROLLO sigla FUNDACION GPD
Por Acta número 001-080320524 del 08/03/2024, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/04/2024 bajo el número 69.442 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE

## TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

## OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La entidad tiene por objeto: 1. Impulsar, promover, gestionar, formular, desarrollar y ejecutar proyectos en los siguientes campos de la formación humana: formación en primera infancia, convivencia ciudadana, cultura ciudadana, derechos humanos, derecho internacional humanitario, mecanismos alternativos para la solución de conflictos, ambientales, culturales, ciencias sociales, ciencias económicas, ciencias jurídicas y políticas, ciencias administrativas y ciencias informáticas. 2. Promover e instrumentalizar acciones que permitan oportunidades


BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

de superación social, cultural, económica, etc., Para que la juventud proveniente de poblaciones vulnerables puedan integrarse al desarrollo de la región. 3. Ofrecer asesorías y/o consultorías logísticas, metodológicas, artísticas, recreativas y culturales para la organización de eventos artísticos, recreativos y/o culturales, y la formulación de proyectos de creación e investigación orientados a lograr que el potencial humano, intelectual, político, empresarial y natural que se canalicen en función del desarrollo. 4. Promover la cultura local del carnaval y Gestionar recursos para que a través del conocimiento, la promoción, la participación, el afianzamiento y la divulgación del patrimonio oral, material y cultural del Carnaval, se preserve, mantenga y transmita la identidad cultural de la ciudad, de los pueblos y los actores que participan en actividades carnestolendas. 5. Hacer acompañamiento y asesoría jurídica. 6. Llevar a cabo auditorías, supervisiones e Interventorías a instituciones educativas. 7. Formular gestionar, ejecutar, evaluar y controlar proyectos, programas y estudios de pre inversión en el área de obras civiles e infraestructura en general, capacitación no formal, desarrollo institucional, bienestar social, cultura y deporte, servicios públicos, salud y atención a grupos de población vulnerable y en condición de desplazamiento. 8. Prestar los servicios de Cuidado, nutrición y educación a la primera infancia. Fomentar e impulsar programas de desarrollo social y económico en el sector rural fomentando y logrando el desarrollo productivo para las actividades agrícolas, pesquera y acuícolas en el territorio nacional Desarrollando actividades relacionadas con asesorías y Capacitaciones, Servicios y todo lo referente a temas de transporte, insumos equipos, logística e infraestructura. 9. Prestar los servicios de cuidado, alimentación, acompañamiento psicosocial, capacitación y demás actividades de servicio social a las comunidades y grupos en situación de plazamiento, minorías o en situación de pobreza. 10. Impulsar, promover, gestionar, formular, desarrollar y ejecutar programas de formación para los niños, niñas, jóvenes en los campos de la cultura, deportes, recreación. 11. Adelantar construcción de establecimientos educativos y de todo tipo de edificación, especialmente viviendas de interés social y/o interés prioritario, edificaciones, vías, y otras obras civiles. 12. Realizar adecuaciones, remodelaciones, mejoras, diseño, planos, estudios de suelo, interventorías, consultorías y demás tareas de infraestuctura necesarias para el correcto funcionamiento de establecimientos educativos, edificaciones, vías, y otras obras civiles. 13. Llevar a cabo estructuración, diseño y ejecución de ambientes educativos. 14. Hacer suministro de alimentos crudos y7o comidas preparadas bajo contrato y diseño e implementación de programas nutricionales administrar comedores escolares, casinos de empresas, cafeterías, de igual forma desarrollar programas de alimentación para la primera infancia, niñez, adolescentes y población en estado vulnerable y tercera edad. 15. Hacer suministro de dotaciones: mobiliario, electrodomésticos, equipos de oficina, equipos de cómputo, software, dotación de artículos varios, libros y material didáctico. 16. Desarrollar asesorías, seminarios, talleres, capacitaciones, cursos, y demás acompañamientos pedagógicos. 17. Promover, Formular, gestionar, ejecutar, evaluar y controlar programas y proyectos de vivienda de interés prioritario y/o social, orientados al mejoramiento de la calidad habitacional de la comunidad. 18. Asesorar, formular, gestionar, ejecutar y controlar la obtención de subsidios de vivienda de interés prioritario y/o social ofrecidos por el gobierno nacional a través de las cajas de compensación familiar, ministerio del medio ambiente y de vivienda, ministerio de la protección social, institutos departamentales y municipales de vivienda, banco agrario, FINDETER y en general las que dependan de alguna manera de instituciones públicas y privadas. 19.


BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

Asesorar, capacitar y organizar la participación ciudadana a través de líderes comunitarios, asociaciones, corporaciones, fundaciones y demás entidades afines. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus fines podrá: 1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con personas de derecho público de nivel municipal, distrital, departamental, nacional, al igual que con personas de derecho privado, y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. 2. Servir de intermediaria entre las fuentes mundiales y nacionales productoras de información y conocimiento en los campos científico, tecnológico y cultural y los entes territoriales, los empresarios y los profesionales de la región a contribuir, a través de la capacitación, a la cualificación del recurso humano. 3. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 4. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerdan con los de LA FUNDACIÓN. 5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 6. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. 7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social; para el desarrollo del mismo, al bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el cumplimiento del objeto social, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN: 1. Desarrollar e implementar programas, proyectos y actividades orientadas a la atención integral de grupos étnicos reconocidos en Colombia, tales como pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom (gitano). Estas acciones estarán enfocadas en el fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, identidad cultural, desarrollo económico, acceso a servicios sociales, participación ciudadana y construcción de paz, desde un enfoque diferencial, étnico y territorial. 2. Diseñar, implementar y acompañar procesos de fortalecimiento a estructuras organizativas propias de los pueblos étnicos, como cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, consejos de autoridades tradicionales, autoridades del pueblo Rrom, entre otras formas propias de gobierno y representación. Estas acciones se orientarán al fortalecimiento de capacidades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de incidencia, con respeto a su autonomía y cosmovisión. 3. Diseñar, implementar y ofrecer programas de formación virtual y presencial en alfabetización digital, manejo de software, plataformas educativas, herramientas colaborativas y aplicaciones tecnológicas de uso cotidiano, realizar talleres, cursos, diplomados y capacitaciones dirigidos a jóvenes en situación de vulnerabilidad, orientados al desarrollo de habilidades tecnológicas, pensamiento computacional, programación básica, automatización de procesos y uso


BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

de inteligencia artificial. 4. Fomentar el uso ético, responsable y creativo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, mediante procesos de sensibilización, innovación educativa y apropiación social del conocimiento implementando plataformas virtuales y comunidades de aprendizaje digital, que promuevan el autoaprendizaje, la actualización de saberes y la certificación de competencias tecnológicas en jóvenes de bajos recursos. 5. Desarrollar proyectos de inclusión y transformación digital, con impacto social en contextos juveniles de zonas rurales, urbanas marginadas o comunidades tradicionalmente excluidas del acceso a las TIC, así mismo ofrecer asesorías, acompañamiento y consultorías tecnológicas a organizaciones comunitarias, juveniles o educativas que trabajen con población en riesgo o en condiciones de pobreza. 6. Organizar ferias, encuentros, hackatones y laboratorios de innovación social y tecnológica, como espacios de participación activa de las juventudes en la creación de soluciones que respondan a problemáticas de sus comunidades, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, educativas y de cooperación internacional, que apoyen el acceso equitativo de jóvenes vulnerables a oportunidades de formación digital y desarrollo tecnológico. 7. Llevar a cabo investigaciones, diagnósticos y publicaciones sobre el impacto de las TIC y la IA en el desarrollo juvenil, la empleabilidad, el emprendimiento y la reducción de brechas sociales, gestionando recursos nacionales e internacionales para la financiación de programas, proyectos y actividades afines al objeto social de la Fundación. 8. Asesorar técnica y comercialmente a personas naturales y jurídicas en la organización de archivos y en el diseño de servicios de microfilmación, digitalización y grabación de documentos. Prestar servicios técnicos y de mantenimiento relacionados con estas actividades. La Fundación podrá vender máquinas y equipos necesarios para la gestión archivística, representar casas o firmas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social, así como comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomarlos en arriendo, darlos en prenda o hipoteca, y dar o recibir dinero en mutuo. 9. Realizar la organización de información de tipo bibliotecario, documental y archivístico, en general de todo tipo, incluyendo asesorías, capacitaciones, coordinación, consultoría, dirección, administración de archivos y control documental. Así mismo, organizar bibliotecas, hemerotecas, videotecas, planotecas, centros de documentación, archivos históricos, centrales de gestión documental, activos e inactivos, así como fondos acumulados 10. Elaborar y aplicar Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, así como manuales de manejo documental. Prestar servicios de administración de archivos activos e inactivos mediante Outsourcing. 11. Realizar análisis, diseño y desarrollo de sistemas de información, así como el diseño de software para la administración documental y el manejo electrónico de documentos. 12. Diseñar e implementar programas de capacitación, formación y actualización en gestión documental y archivística, dirigidos a entidades públicas, privadas y comunidades, con el fin de promover el adecuado manejo, organización, conservación y aprovechamiento de los archivos, de acuerdo con la normatividad vigente y las buenas prácticas internacionales.

**PATRIMONIO**

VALOR DEL PATRIMONIO: $900.000,00



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

## ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Son organismos de Dirección y Administración de la entidad: La Asamblea de Socios, La Junta Directiva, Representación Legal y Suplente. La Junta Directiva de la Fundación la orientarán y dirigirán. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Elegir al Representante Legal. Cargo sujeto a reelección. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes de la Fundación y la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio sobre ellos. Autorizar al Director la celebración de cualquier acto o contrato que efectúe respecto a los fines de la FUNDACIÓN, cuya cuantía exceda de Cien Millones de Pesos($100.000.000.oo). El presidente será la máxima autoridad ejecutiva, presidirá las reuniones de la Asamblea de la Junta Directiva, llevará la vocería de la Entidad con entidades oficiales y particulares sin perjuicio de las funciones que como Representante legal correspondan al Distrito. Además de las funciones propias del Presidente, éste podrá ser nombrado por la Junta como Director de la Fundación, asumiendo para este caso la Representación Legal de la Fundación. Son funciones del Vicepresidente las siguientes: Asumir las funciones del presidente, siempre y cuando quede por escrito una autorización del presidente para asumir específicas funciones, esté en casos muy puntuales, como son enfermedad, vacaciones o ausencias temporales del presidente, las cuales no puedan ser superiores a tres (3) meses. El Representante Legal su nombramiento está a cargo de la Junta Directiva. Son funciones del Representante Legal entre otras las siguientes: Representar a la Fundación como Persona Jurídica para todos los actos legales. Celebrar contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de la Fundación, enajenar bienes muebles e inmuebles, tomados en arrendamiento, gravarlos, dar en hipoteca los primeros y en prenda los segundos, celebrar contratos con entidades bancarias, todo de acuerdo con las limitaciones previstas en estos estatutos. Presentar los correspondientes balances e inventarios al fin de cada semestre, Las demás que determine la Asamblea y la Junta Directiva. Se autoriza al suplente del Representante Legal a realizar contrataciones con entidades públicas y privadas por encima de las cuantías establecidas en los estatutos de la Fundación.

### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 31/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/06/2019 bajo el número 54.271 del libro I.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|---|
| Presidente | |
| Ivan Eduardo Vizcaino Hidalgo | CC 8637677 |
| Vicepresidente | |
| Isaac Enrique Suarez Rodriguez | CC 8649316 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 01-2019 del 04/06/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2019 bajo el número 54.496 del libro I.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|---|
| Suplente del Representante Legal | |
| Isaac Enrique Suarez Rodriguez | CC 8649316 |


BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

Nombramiento realizado mediante Acta número 001-12032025 del 12/03/2025, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/03/2025 bajo el número 73.623 del libro I.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|---|
| Representante Legal | |
| Yepes Villafañe Santiago | CC 1044214847 |

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 31/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/06/2019 bajo el número 54.270 del libro I:

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Ivan Eduardo Vizcaino Hidalgo | CC 8.637.677 |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Isaac Enrique Suarez Rodriguez | CC 8.649.316 |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Maria Eusebia Marriaga Castro | CC 32.848.164 |

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 10/07/2015, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2015 bajo el número 39.360 del libro I:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|---|
| Revisor Fiscal | |
| Marín Jiménez Diomaris del Carmen | CC 45528112 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Acta | 2 | 10/07/2015 | Asamblea de Asociados | 39.361 | 28/07/2015 | I |
| Acta | 13 | 31/05/2019 | Asamblea de Asociados | 54.268 | 26/06/2019 | I |
| Acta | 004-0710 | 06/10/2020 | Asamblea de Asociados | 57.824 | 10/10/2020 | I |
| Acta | 001-2025 | 01/08/2025 | Asamblea de Asociados | 75.625 | 01/09/2025 | I |

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos


BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO.

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CASA CLUB VILLA BLEIDER
Matrícula No: 706.695 DEL 2018/06/15
Fecha de matrícula: 2018/06/15
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 17 No 20 B - 80
Municipio: Usiacuri - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

## C E R T I F I C A

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - d15df3198fd7-2461117084948-a667f2dd2e3d

**Fundación para el Progreso y el Bienestar Social del Caribe**
NIT 900.273.553-7
Carrera 60 # 64-81, Casa Bilbao Local 102
Tel: (302) 3753694
Barranquilla - Colombia
probiensocialdelcaribe@gmail.com

Factura electrónica de venta
**No. PBS 507**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Señores** | MUNICIPIO DE SOLEDAD | | |
| **NIT** | 890.106.291-2 | **Teléfono** | (605) 0000000 |
| **Dirección** | Cl 41 # 17 27 Barrio la Ilusión | **Ciudad** | Soledad - Colombia |

| Fecha y hora Factura | |
|---|---|
| **Generación** | 16/03/2026, 08:19 |
| **Expedición** | 16/03/2026, 08:19 |
| **Vencimiento** | 16/03/2026 |

| Ítem | Descripción | Cantidad | Vr. Total |
|---|---|---|---|
| 1 | Pago anticipado por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000,000), IVAincluido, efectuado al inicio y perfeccionamiento del contrato, previa presentación de cronograma detallado de actividades y presupuesto desglosado por componente, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de las garantías exigidas.<br><br>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SG-CD-2026-C014 | 1.00 | 119,999,999.99 |
| 2 | Ajuste al precio | 1.00 | 0.01 |

**Total items:** 2

**Valor en Letras:**
Ciento veinte millones de pesos m/cte

| | |
|---|---|
| **Total Bruto** | 100,840,336.14 |
| IVA 19% | 19,159,663.86 |
| **Total a Pagar** | 120,000,000.00 |

**Forma de pago:**
Contado

**Medio de pago:**
Consignación bancaria - Consignación $ 120,000,000.00

**Observaciones:**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764085527906 aprobado en 20241217 prefijo PBS desde el número 450 al 550 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
**CUFE:** 30ca63548dc75b98e9f54d752736a8e6fdfde67e5a06b8e001cc4df92244316ee67ee36b0052f725482c2a0a556571f5

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

# Autorización Numeración de Facturación

**1876**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764085527906

(415)7707212489984(8020) 001876408552790 6

| 5. Número de Identificación Tributaria - NIT | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 7 3 5 5 3 | 7 | | | | |

11. Razón social

FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

Cód. 2

24. Dirección

CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102

| 25. País | 26.Departamento | 27. Municipio |
|---|---|---|
| Colombia | Atlántico | Barranquilla |

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN

2024-12-17 / 12:08:58 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ESCORCIA CASTELLANOS LOLY LUZ

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación 22746609 1004. DV 7

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 4b4c0c5f0284-2461117084928-e8c46e06e996

997. Fecha formalización 2024-12-17 12:08:58

AUTORIZADO

DIAN

# Autorización Numeración de Facturación

**1876**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764085527906

(415)7707212489984(8020) 001876408552790 6

| 5. Número de Identificación Tributaria - NIT | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 900273553 | 7 | | | | |

11. Razón social

FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE

**Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar**

| | 29. Establecimiento | 30. Modalidad | Cód. | 31. Prefijo | 32. Desde el número | 33. Hasta el número | 38. Vigencia | 34. Tipo solicitud | Cód. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CASA CLUB VILLA BLEIDER CL 17 20 B 80 | FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA | 4 | PBS | 450 | 550 | 24 | AUTORIZACIÓN | 1 |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | |

AUTORIZADO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **SG-CD-2026-C014** |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE** |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | **Nit. 900273553-7** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **ONCE (11) MESES** |
| **VALOR** | **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) M/L** |
| **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **No. 52 de 2026** |
| **SUPERVISIÓN** | **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD** |

Entre los suscritos a saber **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante decreto STH 0040 del 3 de mayo del 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, Identificado con el NIT. **900273553-7**, Representada Legalmente por **SANTIAGO YEPES VILLAFAÑE,** identificado con Cedula de Ciudadanía No**. 1.044.214.847,** de Barranquilla quien declara que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes. y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación,



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3) Que en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.4) Que el municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. 5) Que los artículos 333 de la Constitución Política de Colombia estable las empresas, como base del desarrollo económico cumpliendo una función social que genera obligaciones. 6) De confirmada con lo contemplado en el articulo 334 de la Constitución Política modificado por el articulo 1 del Acto legislativo 3 de 2011 establece que la dirección general de la economía esta a cargo del Estado y este podrá intervenir por mandato de la Ley… e igualmente contempla que el Estado intervendrá de manera especial para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad…7) Que según el Decreto Municipal 0001 de 05 de enero de 2024 la Departamento Administrativa de Competitividad, tiene dentro de sus funciones, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, **A)**Formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, **B).**Propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad **C).**Crear a través de alianzas público-privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta: Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población. **D)** Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad. **E)** Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno, **F)** Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación. 8) Que el Municipio de Soledad como Entidad Municipal Certificada y por mandato expreso de la Constitución tiene entre sus fines la prestación del servicio público educativo; por ende, articuló en su Plan de Desarrollo Municipal "**CIUDADA DE PAZ Y OPORTUNIDADES**" con un eje especifico



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

denominado Soledad Competitiva y de Oportunidades contempla la respuesta a cada uno de los retos que el municipio enfrenta, con un sentido social y humano, que proteja la vida y garantice los derechos de todas y todos, como desarrollo del mandato Otorgado por el pueblo Soledeño. El plan de desarrollo busca promover acciones articuladas entre la administración municipal, comerciantes, empresarios y la ciudadanía en general, que impulsen la productividad y propicien la competitividad del territorio; fortaleciendo el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la estabilidad laboral de los ciudadanos, la disminución de comercios informales y la consolidación agrícola en el sector rural y desde lo urbano dadas las características territoriales de Soledad. 9) Que según el Decreto Municipal N° 0001 de 05 de enero de 2024", corresponde, entre otras, al Departamento Administrativo de Competitividad, atender con pertinencia a la población más vulnerable, diseñar estrategias que estimulen el desarrollo competitivo de la comunidad soledeña, formular programas que orienten las acciones de la administración a beneficiar a la población reconocida como desplazada por la violencia, creando condiciones que le permitan a esta comunidad acceder a un empleo de calidad, propiciar las condiciones administrativas, jurídicas y económicas necesarias para facilitar el acceso a la formación, elevando la calificación de la mano de obra de la comunidad pero sobre todo Crear a través de alianzas público privadas oportunidades de formación que atiendan adecuadamente a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta: Acciones que atiendan la diversidad y características sociales y culturales de la población. Promover acciones de cultura ciudadana para el fomento de una mayor mentalidad emprendedora y productiva en la ciudad. -Buscar espacios para el desarrollo de capacidades productivas en asocio con las organizaciones técnicas y de desarrollo humano de la ciudad o del entorno, -Fortalecimiento de la educación pública, mejoramiento de los niveles de calidad de la educación. . 10) La presente contratación se realiza de acuerdo a lo contemplado en la ley. **CLAUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** Para el cumplimiento de objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en la prestación integral del servicio **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que EL MUNICIPIO entrega a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato son de propiedad de EL MUNICIPIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.6. del Decreto 1851 de 2015. Respecto de tales bienes EL CONTRATISTA adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la restitución a EL MUNICIPIO en buenas condiciones de uso. De igual forma se obliga a mantener actualizado el inventario de la totalidad de los bienes y cualquier alteración en el mismo debe ser notificada a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($240.000.000,00)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y Descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N. CDP **No. 52 del 21 ENERO DE 2026**. **PARÁGRAFO:** Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre ELCONTRATISTA para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en Consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **CLÁUSULA TERCERA**. - **FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00), IVA incluido, esto de la siguiente forma:**

**EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:**

- Un primer pago anticipado por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000,000)**, IVA incluido, efectuado al inicio y perfeccionamiento del contrato, previa presentación de cronograma detallado de actividades y presupuesto desglosado por componente, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de las garantías exigidas.
- Un segundo y último pago por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000,000),** IVA incluido, Este pago final queda sujeto a la presentación del informe final de actividades con sus respectivos soportes documentales y audiovisuales, entrega de todos los productos contractuales, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales ,

Este pago final queda sujeto a la presentación del informe final de actividades con sus respectivos soportes documentales y audiovisuales, entrega de todos los productos contractuales, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos los informes de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pension y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución contractual será hasta el **ONCE (11) MESES**, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES**



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

**ESPECIFICAS:**

1.
2.

| No | PRODUCTO | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Producto: Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial | **ACTIVIDAD 1:** Implementar un programa de capacitaciones y asistencias técnicas personalizadas que conlleve a planes de mejoramiento para fortalecer el Marketing digital, desarrollo de marca e imagen corporativa, fotografía profesional, catalogo digital para cada empresa y productos digitales que faciliten su comercialización. |
| | | **ACTIVIDAD 2:** Asistir técnicamente en manejo de redes sociales, ventas en plataformas digitales o Marketplace en microempresas de Soledad. |
| 2 | Producto: Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística | **ACTIVIDAD 3:** Llevar a cabo un programa de formación, capacitación y preparación de los actores turísticos que intervienen directamente mínimo a 30 actores de la oferta turística del municipio alineado con la planeación turística del territorio. |
| | | **ACTIVIDAD 4**: Implementar actividades de promoción de la oferta turística del municipio. |
| 3 | Producto: Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados | **ACTIVIDAD 5:** Diseñar, desarrollar, poner en marcha y posicionar una plataforma de comercio digital a través de la integración de tecnologías dinámicas que opere como una vitrina virtual de productos y servicios donde los empresarios de Soledad puedan acceder a nuevos mercados, promocionar y vender sus productos y/o servicios. |
| | | **ACTIVIDAD 6:** Crear usuarios en la plataforma virtual y Capacitar a los microempresarios en el manejo de esta plataforma de comercio digital para lograr el mejor aprovechamiento e incremento en ventas. Hacer acompañamiento de mínimo 3 meses. |
| 4 | Producto: Servicio de asistencia técnica para la actividad Artesanal | **ACTIVIDAD 7**: Asistir técnicamente a veinte (20) personas representantes de empresas u organizaciones con una feria de artesanos para la temporada de carnaval que permita el acceso a nuevos mercados "EXPOCARNAVAL 2026" |
| | | **ACTIVIDAD 8:** Entregar insumos que contribuyan con el mejoramiento de su imagen comercial, facilitando su posicionamiento en el mercado y las ventas. |
| 5 | Producto: Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos | **ACTIVIDAD 9:** Asistir, acompañar técnicamente, crear y poner en marcha un comité de competitividad, como instrumento de mejoramiento productivo que facilite el encuentro entre mínimo 25 participantes como: empresarios, académicos y entes gubernamentales, para que, a través de su interacción, establecimiento de relaciones de confianza y del aprovechamiento propias de la región, se definan estrategias concretas que logren abordar y resolver los problemas del sector productivo. |
| | | **ACTIVIDAD 10:** Fortalecer la sostenibilidad del comité de competitividad a partir de su inauguración y mínimamente una mesa de trabajo con resultados concretos |

3. .

**CLAUSULA SEXTA GENERALES:** El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que Fundamente este acto. 6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados Directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10 mantener informado al supervisor sobre los asuntos Que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos De que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas En el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del año como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 873 de la vigencia 2025. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD** o el funcionario que se designe quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el Cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de La misma ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Departamento Administrativo de la competitividad, la cual tendrá como función principal verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual conformará un comité de supervisión al contrato, integrado por servidores de las áreas de cobertura, calidad, planeación, inspección y vigilancia, talento humano, financiera y jurídica, con el fin de ejercer el control y seguimiento. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO la siguiente garantía: **DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) Meses más, **BUEN MANEJO Y DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**, Plazo del contrato y seis (6) meses más.100% del pago anticipado; **RESPONSABILIDAD CIVIL**, Plazo de ejecución del



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

contrato, por valor de 200 SMLMV las cuales deberán ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del EL MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EL MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de Seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el Aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la. ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o por ocurrencia de algunas de las causales de terminación prevista en la ley. **CLAUSULA CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión DEL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a Su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo o en parte, el objeto del presente contrato, para ejecutar, total o parcialmente, sin consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la Ejecución del contrato, de manera parcial o total, mediante la suscripción de un acta, en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, Debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2. Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN**: Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato, el incumplimiento de sus obligaciones, por parte DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias, que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes, para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada, individual o conjuntamente, por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles, a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se contabilizará desde la fecha de la primera citación a las partes, que haga el centro de conciliación, aquéllas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y, como apremio para que las atienda, oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor del MUNICIPIO, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que El valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para EL MUNICIPIO, pagará a el MUNICIPIO el Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. NOTA: Estas cláusulas se harán efectivas con fundamento en el privilegio de decisión previa de que están dotadas las entidades públicas, sometidas o no al Estatuto General de



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

Contratación de la Administración Pública. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, señalando el valor de la multa o el monto de los perjuicios causados, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a el MUNICIPIO, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA, como tampoco con el personal que éste contrate y/o utilice durante su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO**.Forman parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales, los siguientes documentos: Las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, los estudios previos, sus anexos y los demás documentos expedidos por el MUNICIPIO, previamente a la suscripción del contrato. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Las instrucciones dadas a EL CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. Las actas y demás documentos, que, durante la ejecución del contrato, suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION:** Se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Secretario de Hacienda y el Jefe de Presupuesto previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. LA FUNDACIÓN asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con su aceptación en la plataforma electrónica SECOP 2.



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 5e76f7a730b2-2461117084954-a6a570e42c5b

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.28 16:28:09 -05:00


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** ubm6cbZFU51aenTDx4420A==

| No. PÓLIZA | BQ-100032800 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 28441574 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 28/01/2026 | SUC. EXPEDIDORA | BARRANQUILLA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 27/01/2026 | 24:00 Horas Del | 27/12/2026 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE | No. DOC. IDENTIDAD | 900273553-7 |
| DIRECCIÓN | CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102 | TELÉFONO | 3245442080 |
| ASEGURADO | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE | No. DOC. IDENTIDAD | 900273553-7 |
| DIRECCIÓN | CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102 | TELÉFONO | 3245442080 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | No. DOC. IDENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | | TELÉFONO | 1 |

## OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.SG-CD-2026-C014 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE SOLEDAD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE SOLEDAD BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE SOLEDAD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 961.319,00 |
| PATRONAL | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 350181000.00 | 350181000.00 | 350.181.000,00 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 350.181.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS | CORREDOR | 100,00 |
| | | |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 961.319,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 961.319,00 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 183.601,00 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 1.149.920,00 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/01/2026 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

*Santiago Yepes Villafañe*
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | BQ-100032800 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 28441574 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 28/01/2026 | SUC. EXPEDIDORA | BARRANQUILLA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 27/01/2026 | 24:00 Horas Del | 27/12/2026 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de

# Responsabilidad civil extracontractual

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| | **CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS** | **4** |
| **1.** | Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO) | **4** |
| **2.** | Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO) | **6** |
| | **CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES** | **10** |
| **2.1.** | Exclusiones generales | **10** |
| **2.2.** | Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas | **14** |
| **2.3.** | Exclusiones del amparo adicional patronal | **14** |
| **2.4.** | Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios | **15** |
| **2.5.** | Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental | **15** |
| **2.6.** | Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos | **16** |
| **2.7.** | Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control | **16** |
| **2.8.** | Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos | **16** |
| **2.9.** | Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes | **19** |
| **2.10.** | Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas | **19** |
| | **CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES** | **19** |
| | **CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE** | **19** |
| | **CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO** | **20** |
| | **CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO** | **20** |


VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de

# Responsabilidad civil extracontractual

## CONTENIDO


| | Pág. |
|---|---|
| CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO | 21 |
| CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS | 22 |
| CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN | 22 |
| CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN | 22 |
| CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO | 23 |
| CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN | 23 |
| CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS | 23 |
| CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES | 24 |
| CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL | 25 |
| CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO | 25 |


VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil extracontractual**

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

### 1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

**Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





**Parágrafo:** si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

**Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.**

## 2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

### 2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

## 2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

## 2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

## 2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

## 2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

## 2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

## 2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

## 2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





## 2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

## 2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

## 2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

## CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

**Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:**

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

    A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

**Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.**

**Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.**

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

## 2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

## 2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





## 2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

**El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:**

**A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.**

**B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.**

**C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.**

**D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.**

**E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.**

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.**

## 2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:**

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

## 2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:**

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

## 2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.**

## 2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:**

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





## 2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:**

**a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
**b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
**c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.**

## 2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

**La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.**

# CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

# CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Parágrafo:** rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

## CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

## CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

**6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





**6.2.** En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

**6.3.** En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

**6.4.** Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

**6.5.** Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

## CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

**Parágrafo:** varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

## CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

## CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

**9.1.** Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

**9.2.** Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

**9.3.** Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

## CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

**11.1** por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

**11.2** por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Póliza de seguro de
# Responsabilidad civil extracontractual

## CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

## CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

## CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1





4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

## CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

## CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
**Angela Munar**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

*Santiago Yepes Villafañe*

**EL TOMADOR/ASEGURADO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

# Responsabilidad civil extracontractual

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

seguros mundial®

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

# Recibo de Pago

**- CLIENTE-**

| Referencia de Pago No. | 28441574 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 28/01/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | |
| **Póliza No.** | BQ-100032800 |
| **Periodo Facturado** | 27/01/2026 — 27/12/2026 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 27/02/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 966.319,00 |
| **IVA** | 183.601,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 1.149.920,00 |

**EFECTIVO** $

**Datos del Cliente**

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y |
| CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102 | 900273553 |
| **Intermediario** | CORRECOL CORREDORES |

**Cheque**

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

**Apreciado Cliente:**

**1.** No se aceptan pagos parciales.
**2.** Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
**3.** Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
**4.** Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
**5.** Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

**- BANCO -**

| Referencia de Pago No. | 28441574 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 28/01/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | |
| **Póliza No.** | BQ-100032800 |
| **Periodo Facturado** | 27/01/2026 — 27/12/2026 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 27/02/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 966.319,00 |
| **IVA** | 183.601,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 1.149.920,00 |

**EFECTIVO** $

**Datos del Cliente**

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y |
| CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102 | 900273553 |
| **Intermediario** | CORRECOL CORREDORES |

**Cheque**

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

**Corresponsales**
**OPCIÓN1**

(415)7709998434219(8020)000000028441574(3900)114992000(96)20260227

**Bancos Corresponsales**
**OPCIÓN 2**

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000028441574(3900)114992000(96)20260227

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

seguros mundial®

# Recibo de Pago

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72 La Red Postal de Colombia

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.28 16:23:46 -05:00

**Código de Seguridad:** 5Utgpq23U/eQhVKdPLXk2g==


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | BQ-100114648 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 28441571 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 28/01/2026 | SUC. EXPEDIDORA | BARRANQUILLA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 27/01/2026 | 24:00 Horas Del | 27/06/2027 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE | No. DOC. IDENTIDAD | 900273553-7 |
| DIRECCIÓN | CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102 | TELÉFONO | 3245442080 |
| ASEGURADO | MUNICIPIO DE SOLEDAD | No. DOC. IDENTIDAD | 890106291-2 |
| DIRECCIÓN | CALLE 41 # 17-27 | TELÉFONO | 3127561220 |
| BENEFICIARIO | MUNICIPIO DE SOLEDAD | No. DOC. IDENTIDAD | 890106291-2 |
| DIRECCIÓN | CALLE 41 # 17-27 | TELÉFONO | 3127561220 |

## OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SG-CD-2026-C014 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

---

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 27/01/2026 | 24:00 Horas Del 27/04/2027 | 24.000.000,00 | 89.753,00 |
| PAGO ANTICIPADO | 00:00 Horas Del 27/01/2026 | 24:00 Horas Del 27/06/2027 | 120.000.000,00 | 508.932,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 144.000.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS | CORREDOR | 100,00 |
| | | |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 598.685,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 598.685,00 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 114.700,00 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 718.385,00 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/01/2026 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

*Santiago Yepes Villafañe*
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | BQ-100114648 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 28441571 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 28/01/2026 | SUC. EXPEDIDORA | BARRANQUILLA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 27/01/2026 | 24:00 Horas Del | 27/06/2027 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 1 | **RIESGOS AMPARADOS** | **4** |
| 1.1. | Amparo de seriedad de la oferta | 4 |
| 1.2. | Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo | 4 |
| 1.3. | Amparo de devolución del pago anticipado | 5 |
| 1.4. | Amparo de cumplimiento del contrato | 5 |
| 1.5. | Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 |
| 1.6. | Amparo de estabilidad y calidad de la obra | 5 |
| 1.7. | Amparo de calidad del servicio | 6 |
| 1.8. | Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 6 |
| 2. | **EXCLUSIONES** | **6** |
| 3. | **SUMA ASEGURADA** | **6** |
| 4. | **VIGENCIA** | **7** |
| 5. | **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA** | **7** |
| 6. | **COMPENSACIÓN** | **9** |
| 7. | **PAGO DEL SINIESTRO** | **9** |
| 8. | **CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN** | **10** |
| 9. | **SUBROGACIÓN** | **10** |
| 10. | **NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD** | **10** |
| 11. | **NATURALEZA DEL SEGURO** | **10** |


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Garantía única de
cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 12. | NOTIFICACIONES Y RECURSOS | 11 |
| 13. | COEXISTENCIA DE SEGUROS | 11 |
| 14. | COASEGURO | 11 |
| 15. | PRESCRIPCIÓN | 11 |
| 16. | DOMICILIO | 11 |


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)**

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

**1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

**1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

**1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

**1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

## 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

## 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

## 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

## 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

### 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

### 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

## 2. EXCLUSIONES

**Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:**

**2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

**2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

**2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

**2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

**5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

**5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

**5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

**A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

**B)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

**C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

**D)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

**7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

**7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**Parágrafo.** – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
**Angela Munar**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

*Santiago Yepes Villafañe*

**EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100114648** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE SOLEDAD / MUNICIPIO DE SOLEDAD ,** expedida por la Compañía en **28/01/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**BARRANQUILLA** a los **28** días del mes **ENERO** del año **2026.**

**Firma Autorizada**
**Compañia mundial de Seguros S.A.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

seguros mundial®

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

# Recibo de Pago

**- CLIENTE-**

| | |
|---|---|
| **Referencia de Pago No.** | 28441571 |

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 28/01/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | |
| **Póliza No.** | BQ-100114648 |
| **Periodo Facturado** | 27/01/2026 — 27/06/2027 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 27/02/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 603.685,00 |
| **IVA** | 114.700,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 718.385,00 |

**EFECTIVO** $

**Datos del Cliente**

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y |
| CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102 | 900273553 |
| **Intermediario** | CORRECOL CORREDORES |

**Cheque**

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

**Apreciado Cliente:**

**1.** No se aceptan pagos parciales.
**2.** Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
**3.** Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
**4.** Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
**5.** Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

**- BANCO -**


| | |
|---|---|
| **Referencia de Pago No.** | 28441571 |

| | |
|---|---|
| **Fecha de Facturación** | 28/01/2026 |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | |
| **Póliza No.** | BQ-100114648 |
| **Periodo Facturado** | 27/01/2026 — 27/06/2027 |

| | |
|---|---|
| **Fecha Límite de Pago** | 27/02/2026 |
| **Prima** (incluye gastos de expedición) | 603.685,00 |
| **IVA** | 114.700,00 |
| **VALOR TOTAL A PAGAR $** | 718.385,00 |

**EFECTIVO** $

**Datos del Cliente**

| | |
|---|---|
| **Nombre / Razón Social** | FUNDACION PARA EL PROGRESO Y |
| CR 60 64 81 CA BILBAO LC 102 | 900273553 |
| **Intermediario** | CORRECOL CORREDORES |

**Cheque**

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |


**Corresponsales**
**OPCIÓN1**

(415)7709998434219(8020)00000028441571(3900)71838500(96)20260227

**Bancos Corresponsales**
**OPCIÓN 2**

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000028441571(3900)71838500(96)20260227

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 23de62f4707c-2461117085031-1b0eac5ddee1

seguros mundial®

# Recibo de Pago

**Mundial de Seguros S.A.**
**860.037.013-6**

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72 La Red Postal de Colombia

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe

Soledad 16 marzo 2023

**Señores**
**MUNICIPIO DE SOLEDAD y/o SECRETARIA DE HACIENDA**
**E.S.M**

***ASUNTO: Solicitud de descuento de estampillas municipales***

Cordial saludo

Por medio del presente documento, yo **SANTIAGO YEPES VILLAFAÑE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1044214847** quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, identificada con NIT No. 900.273.553-7, entidad sin ánimo de lucro, y en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SG-CD-2026-C014**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Solicito muy especialmente me sea aplicado el descuento de los impuestos municipales AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SG-CD-2026-C014** y a los otros que den lugar según el tipo de contrato que se desarrollara en el territorio municipal de Soledad.

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración,

Atentamente

Santiago Yepes Villafañe

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**
**Santiago Yepes Villafañe**
**Cédula de Ciudadanía No 1044214847.**

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - aa4a76b329c5-2461117085021-58611330d7ee

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

A QUIEN INTERESE

**LA SUSCRITA: DIOMARIS DEL CARMEN MARIN JIMENEZ, REVISORA FISCAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE CON NIT No. 900273553-7**

CERTIFICA QUE

La **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE**, identificada con el Nit° 900273553-7, se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y seguridad social, de su planta de personal con vinculación directa, durante los últimos seis(6) meses, en concordancia con la normatividad vigente.

Se expide el presente certificado a los 09 días del mes de marzo de 2026 con los correspondiente en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente.

**DIOMARIS DEL CARMEN MARIN JIMENEZ**
Revisora Fiscal

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - 368fef18b3c9-2461117085108-ecd96035f5bf

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

**11324 7-T**



DIOMARIS DEL CARMEN
MARIN JIMENEZ
C.C. 45528112
RESOLUCION INSCRIPCION 247 FECHA 29/09/2005
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. RAFAEL NUÑEZ

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 122521

Diomaris Marin Jimenez

FIRMA DEL TITULAR 103516

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

logoformas 3725 04/2013

# REPUBLICA DE COLOMBIA
## IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.528.112**

**MARIN JIMENEZ**

APELLIDOS

**DIOMARIS DEL CARMEN**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1981**

**MOMPOS**
**(BOLIVAR)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.56** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**26-AGO-1999 CARTAGENA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0504300-00146173-F-0045528112-20090109 **00093**94515A 1 28160586

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1A31190F0980FA28

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIOMARIS DEL CARMEN MARIN JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45528112 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 113247-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**
**DE LA COMPETITIVIDAD**

ALCALDÍA de SOLEDAD

Soledad, 3 de marzo de 2026

Señores
**Fundación para el Progreso y el Bienestar Social del Caribe**
**FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE**
Ciudad

Apreciados señores

Enviamos a ustedes cronogramas de actividades y presupuesto aprobado, correspondiente al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SG-CD-2026-C014 de 27 de enero de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD."

CRONOGRAMA APROBADO:

| Actividad | Mes 1 | | | | Mes 2 | | | | Mes 3 | | | | Mes 4 | | | | Mes 5 | | | | Mes 6 | | | | Mes 7 | | | | Mes 8 | | | | Mes 9 | | | | Mes 10 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Actividad 01: Implementar un programa de capacitaciones y asistencias técnicas personalizadas que conlleve a planes de mejoramiento para fortalecer el Marketing digital, desarrollo de marca e imagen corporativa, fotografía profesional, catalogo digital para cada empresa y productos digitales que faciliten su comercialización | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 02: Asistir técnicamente en manejo de redes sociales, ventas en plataformas digitales o Marketplace en microempresas de Soledad. Hacer acompañamiento de mínimo 3 meses y presentar informe del avance | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 03: Llevar a cabo un programa de formación, capacitación y preparación de los actores turísticos que intervienen directamente mínimo a 30 actores de la oferta turística del municipio alineado con la planeación turística del territorio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 04: Implementar actividades de promoción de la oferta turística del municipio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 05: Diseñar, desarrollar, poner en marcha y posicionar una plataforma de comercio digital a través de la integración de tecnologías dinámicas que opere como una vitrina virtual de productos y servicios donde los empresarios de Soledad puedan acceder a nuevos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450

| | | |

## Presupuesto del proyecto

**Valor total del proyecto:** $240.000.000 (Doscientos Cuarenta millones de pesos).

| Actividad | Presupuesto | Meta (indicador de producto) |
|---|---|---|
| Actividad 01: Implementar un programa de capacitaciones y asistencias técnicas personalizadas que conlleve a planes de mejoramiento para fortalecer el Marketing digital, desarrollo de marca e imagen corporativa, fotografía profesional, catalogo digital para cada empresa y productos digitales que faciliten su comercialización | $ 20.000.000 | 35 personas beneficiadas |
| Actividad 02: Asistir técnicamente en manejo de redes sociales, ventas en plataformas digitales o Marketplace en microempresas de Soledad. Hacer acompañamiento de mínimo 3 meses y presentar informe del avance | $ 20.000.000 | |
| Actividad 03: Llevar a cabo un programa de formación, capacitación y preparación de los actores turísticos que intervienen directamente mínimo a 30 actores de la oferta turística del municipio alineado con la planeación turística del territorio. | $ 40.000.000 | 30 Empresas asistidas técnicamente |
| Actividad 04: Implementar actividades de promoción de la oferta turística del municipio. | $ 20.000.000 | |
| Actividad 05: Diseñar, desarrollar, poner en marcha y posicionar una plataforma de comercio digital a través de la integración de tecnologías dinámicas que opere como una vitrina virtual de productos y servicios donde los empresarios de Soledad puedan acceder a nuevos mercados, promocionar y vender sus productos y/o servicios. | $ 30.000.000 | Implementar un plan de capacitación para el manejo de plataformas y nuevas tecnologías |
| Actividad 06: Crear usuarios en la plataforma virtual y Capacitar a los microempresarios en el manejo de esta plataforma de comercio digital para lograr el mejor aprovechamiento e incremento en ventas. Hacer acompañamiento mínimo 3 meses. | $ 20.000.000 | |
| Actividad 07: Asistir técnicamente a veinte (20) personas representantes de empresas u organizaciones con una feria de artesanos para la temporada de carnaval que permita el acceso a nuevos mercados "EXPOCARNAVAL 2026" | $ 20.000.000 | 20 Asistencias técnicas para el fortalecimiento de la actividad artesanal prestadas |
| Actividad 08: Entrega de insumos que contribuyan con el mejoramiento de su imagen comercial, facilitando su posicionamiento en el mercado y las ventas. | $ 20.000.000 | |
| Actividad 09: Asistir, acompañar técnicamente, crear y poner en marcha un comité de competitividad, como instrumento de mejoramiento productivo que facilite el encuentro entre mínimo 25 participantes como: empresarios, académicos y entes gubernamentales, para que, a través de su interacción, establecimiento de relaciones de confianza y del aprovechamiento propias de la región, se definan estrategias concretas que logren abordar y resolver los problemas del sector productivo. | $ 35.000.000 | 1 Instrumento para el mejoramiento productivo implementados |

BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450

| | | |
|---|---|---|
| Actividad 10: Fortalecer la sostenibilidad del comité de competitividad a partir de su inauguración y mínimamente una mesa de trabajo con resultados concretos. | $ 15.000.000 | |
| **TOTAL** | **$ 240.000.000** | |

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

**BRENCY PEÑA DE LA CRUZ**
Directora
Departamento Administrativo de la Competitividad
Ciudad de Soledad



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe

Soledad, 2 de Marzo de 2026

Señores
**Departamento Administrativo de la Competitividad**
**Alcaldía Municipal de Soledad**
E.S.M.

**Asunto**: Solicitud de aprobación del Cronograma de actividades y presupuesto del contrato SG-CD-2026-C014.

El suscrito SANTIAGO YEPES VILLAFAÑE, representante Legal de la FUNDACION PARA EL PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL DEL CARIBE identificada con Nit. No 900273553-7, presenta el cronograma de actividades y el presupuesto a consideración de la supervisión del contrato de la referencia, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MICROEMPRESARIAL, ARTESANAL Y DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, en ese sentido me permito presentar:

**Descripción técnica**:
La propuesta contempla: - Procesos de formación empresarial y comercial. - Asistencia técnica especializada para microempresas y artesanos. - Estrategias de promoción turística y comercial. - Espacios de articulación sectorial y fortalecimiento institucional.

**Actividades:**

| Producto | Descripción de Actividad |
|---|---|
| Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo empresarial | Actividad 01: Implementar un programa de capacitaciones y asistencias técnicas personalizadas que conlleve a planes de mejoramiento para fortalecer el Marketing digital, desarrollo de marca e imagen corporativa, fotografía profesional, catalogo digital para cada empresa y productos digitales que faciliten su comercialización |
| | Actividad 02: Asistir técnicamente en manejo de redes sociales, ventas en plataformas digitales o Marketplace en microempresas de Soledad. Hacer acompañamiento de mínimo 3 meses y presentar informe del avance |
| Servicio de Apoyo financiero para la competitividad turística | Actividad 03: Llevar a cabo un programa de formación, capacitación y preparación de los actores turísticos que intervienen directamente mínimo a 30 actores de la oferta turística del municipio alineado con la planeación turística del territorio. |



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450

| | |
|---|---|
| | Actividad 04: Implementar actividades de promoción de la oferta turística del municipio. |
| Servicios de asistencia técnica a las MiPymes para el acceso a nuevos mercados | Actividad 05: Diseñar, desarrollar, poner en marcha y posicionar una plataforma de comercio digital a través de la integración de tecnologías dinámicas que opere como una vitrina virtual de productos y servicios donde los empresarios de Soledad puedan acceder a nuevos mercados, promocionar y vender sus productos y/o servicios. |
| | Actividad 06: Crear usuarios en la plataforma virtual y Capacitar a los microempresarios en el manejo de esta plataforma de comercio digital para lograr el mejor aprovechamiento e incremento en ventas. Hacer acompañamiento mínimo 3 meses. |
| Servicio de asistencia técnica para la actividad Artesanal | Actividad 07: Asistir técnicamente a veinte (20) personas representantes de empresas u organizaciones con una feria de artesanos para la temporada de carnaval que permita el acceso a nuevos mercados "EXPOCARNAVAL 2026" |
| | Actividad 08: Entrega de insumos que contribuyan con el mejoramiento de su imagen comercial, facilitando su posicionamiento en el mercado y las ventas. |
| Servicios de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos | Actividad 09: Asistir, acompañar técnicamente, crear y poner en marcha un comité de competitividad, como instrumento de mejoramiento productivo que facilite el encuentro entre mínimo 25 participantes como: empresarios, académicos y entes gubernamentales, para que, a través de su interacción, establecimiento de relaciones de confianza y del aprovechamiento propias de la región, se definan estrategias concretas que logren abordar y resolver los problemas del sector productivo. |
| | Actividad 10: Fortalecer la sostenibilidad del comité de competitividad a partir de su inauguración y mínimamente una mesa de trabajo con resultados concretos. |

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450

## Cronograma Propuesto

| Actividad | Mes 1 | | | | Mes 2 | | | | Mes 3 | | | | Mes 4 | | | | Mes 5 | | | | Mes 6 | | | | Mes 7 | | | | Mes 8 | | | | Mes 9 | | | | Mes 10 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Actividad 01: Implementar un programa de capacitaciones y asistencias técnicas personalizadas que conlleve a planes de mejoramiento para fortalecer el Marketing digital, desarrollo de marca e imagen corporativa, fotografía profesional, catalogo digital para cada empresa y productos digitales que faciliten su comercialización | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 02: Asistir técnicamente en manejo de redes sociales, ventas en plataformas digitales o Marketplace en microempresas de Soledad. Hacer acompañamiento de mínimo 3 meses y presentar informe del avance | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 03: Llevar a cabo un programa de formación, capacitación y preparación de los actores turísticos que intervienen directamente mínimo a 30 actores de la oferta turística del municipio alineado con la planeación turística del territorio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 04: Implementar actividades de promoción de la oferta turística del municipio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad 05: Diseñar, desarrollar, poner en marcha y posicionar una plataforma de comercio digital a través de la integración de tecnologías dinámicas que opere como una vitrina virtual de productos y servicios donde los empresarios de Soledad puedan acceder a nuevos mercados, | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450

| | |
|---|---|
| promocionar y vender sus productos y/o servicios. | |
| Actividad 06: Crear usuarios en la plataforma virtual y Capacitar a los microempresarios en el manejo de esta plataforma de comercio digital para lograr el mejor aprovechamiento e incremento en ventas. Hacer acompañamiento mínimo 3 meses. | |
| Actividad 07: Asistir técnicamente a veinte (20) personas representantes de empresas u organizaciones con una feria de artesanos para la temporada de carnaval que permita el acceso a nuevos mercados "EXPOCARNAVAL 2026" | |
| Actividad 08: Entrega de insumos que contribuyan con el mejoramiento de su imagen comercial, facilitando su posicionamiento en el mercado y las ventas. | |
| Actividad 09: Asistir, acompañar técnicamente, crear y poner en marcha un comité de competitividad, como instrumento de mejoramiento productivo que facilite el encuentro entre mínimo 25 participantes como: empresarios, académicos y entes gubernamentales, para que, a través de su interacción, establecimiento de relaciones de confianza y del aprovechamiento propias de la región, se definan estrategias concretas que logren abordar y resolver los problemas del sector productivo. | |



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450

| | | |

| | | |
|---|---|---|
| Actividad 07: Asistir técnicamente a veinte (20) personas representantes de empresas u organizaciones con una feria de artesanos para la temporada de carnaval que permita el acceso a nuevos mercados "EXPOCARNAVAL 2026" | $ 20.000.000 | 20 Asistencias técnicas para el fortalecimiento de la actividad artesanal prestadas |
| Actividad 08: Entrega de insumos que contribuyan con el mejoramiento de su imagen comercial, facilitando su posicionamiento en el mercado y las ventas. | $ 20.000.000 | |
| Actividad 09: Asistir, acompañar técnicamente, crear y poner en marcha un comité de competitividad, como instrumento de mejoramiento productivo que facilite el encuentro entre mínimo 25 participantes como: empresarios, académicos y entes gubernamentales, para que, a través de su interacción, establecimiento de relaciones de confianza y del aprovechamiento propias de la región, se definan estrategias concretas que logren abordar y resolver los problemas del sector productivo. | $ 35.000.000 | 1 Instrumento para el mejoramiento productivo implementados |
| Actividad 10: Fortalecer la sostenibilidad del comité de competitividad a partir de su inauguración y mínimamente una mesa de trabajo con resultados concretos. | $ 15.000.000 | |
| **TOTAL** | **$ 240.000.000** | |

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Cordialmente.

FUNDACIÓN
ProBienSocial del Caribe

Santiago Yepes Villafañe

**SANTIAGO YEPES VILLAFAÑE**
Fundación para el Progreso y el Bienestar Social del Caribe
FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE



BRENCY PEÑA DE LA CRUZ - ca05e9b6c74b-2461117084923-c2ae8aeef450